

ASPECTOS PREVIOS QUE SE DEBEN CONSIDERAR PARA UNA EFECTIVA REFORMA AL PROCESO CIVIL Y MERCANTIL EN GUATEMALA

PRELIMINARY ASPECTS TO BE CONSIDERED FOR AN EFFECTIVE REFORM TO THE CIVIL AND COMMERCIAL PROCESS IN GUATEMALA

DAVID ERALES JOP¹

Resumen

A través de distintas iniciativas de ley se ha planteado al Congreso de la República la reforma al Código Procesal Civil y Mercantil, por medio de las cuales se busca agilizar el proceso de conocimiento y así disminuir la mora judicial.

Las iniciativas de ley, entre otros, en su mayoría buscan la eliminación de los diversos tipos de proceso de conocimiento, dejando como un único proceso general el juicio oral, eliminando algunos formalismos procedimentales y limitando la procedencia del recurso de apelación.

Sin embargo, previo a implementar esas reformas, para que se logre un efectivo cambio que permita la reducción a la mora judicial, se deben de realizar otros cambios que permitan la implementación de tales reformas de forma óptima.

Palabras Clave

Proceso, Proceso Civil y Mercantil, Juicio oral, Justicia, Mora judicial, Reformas al Código Procesal Civil y Mercantil Guatemala.

Abstract

Through different initiatives of law, the reform of the Civil and Commercial Procedural Code has been proposed to the Congress of the Republic, by means of which it seeks to speed up the process of knowledge and thus reduce the judicial delay.

The initiatives of law, among others, mostly seek the elimination of the various types of knowledge process, leaving only the oral trial as a single general process, eliminating some procedural formalities, and limiting the origin of the appeal.

¹Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario. Socio de la firma Consortium Legal Guatemala. Correo electrónico: derales@consortiumlegal.com

However, prior to implementing these reforms, for an effective change to be achieved that allows the reduction of judicial delay, other changes must be made that allow the implementation of such reforms in an optimal way.

Key words

Process, Civil and Commercial Process, Oral trial, Justice, Judicial delay, Reforms to the Civil and Commercial Procedure Code Guatemala.

Sumario: 1. Las iniciativas de ley para reformar el Código Procesal Civil y Mercantil. 2. De la mora judicial. 3. Aspectos a considerar previo a la implementación de la oralización del proceso civil y mercantil. 4. De la necesidad de implementación de más juzgados civiles. 5. De la necesidad de implementar leyes que permitan la utilización de tecnologías dentro del proceso.

Aspectos previos que se deben considerar para una efectiva reforma al proceso civil y mercantil en Guatemala

El derecho a la justicia es una garantía consagrada en el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala, sobre la cual la Corte de Constitucionalidad² ha sostenido que “...*la obligación de garantizar la justicia, conlleva el deber (del Estado) de adoptar las medidas que estime pertinente para hacerlo y según lo demandan sus necesidades u condiciones del momento...*”, de lo anterior resulta que el Estado de Guatemala debe (énfasis en que es una obligación y no solo una facultad) garantizar que la justicia sea impartida de forma ágil y pronta, debiéndose en todo caso adoptar las medidas que considere necesarias para lograr una pronta justicia.

Desde el 2014 a la fecha, se han presentado una serie de iniciativas de ley³ al Congreso de la República, tanto por parte de la Corte Suprema de Justicia, así como otras entidades, en las cuales, se proponen reformas al Código Procesal Civil y Mercantil, contenido en el Decreto Ley 107.

Los anteproyectos de ley referidos tienen como común denominador, entre otros, transformar los procesos de conocimiento en un procedimiento oral, prescindir de

² Corte de Constitucionalidad. Sentencias dictadas dentro de los expedientes: No. 1-2015 de fecha 17/09/2015; No. 4036-2011 de fecha 11/09/2012; y, No. 4472-2010 de fecha 23/03/2011.

³ Congreso de la República de Guatemala. Iniciativas de ley 5073, del 11 de mayo de 2016 https://www.congreso.gob.gt/detalle_pdf/iniciativas/5244. Iniciativa de ley 5147 del 31 de agosto de 2016 https://www.congreso.gob.gt/detalle_pdf/iniciativas/5194#gsc.tab=0. Consulta: 13 de enero 2021. Anteproyecto de Reforma al Código Procesal Civil y Mercantil. Corte Suprema de Justicia. Guatemala, octubre 2015.

los excesivos formalismos y ritualismos en las actuaciones procesales y, además, limitar la procedencia del recurso de apelación a únicamente determinadas actuaciones. Todo lo anterior en aras de lograr una pronta justicia.

Es de recordar que el Código Procesal Civil y Mercantil contenido en el Decreto Ley 107 fue promulgado en el año 1963 y entró en vigor en el año 1964, siendo el caso que este fue promulgado pensando en las necesidades y condiciones que se tenían hace casi 60 años. En la actualidad esas necesidades y condiciones han sido superadas en demasía, habiendo empeorado la situación en el año dos mil veinte, derivado de la suspensión de labores del Organismo Judicial por causa de la pandemia Covid-19. Lo anterior vino a agravar la mora judicial que abruma de sobremanera el procedimiento civil en Guatemala.

El principal reto por vencer a través de las reformas es reducir la mora judicial, entendida esta como: “...el retraso respecto de la duración razonable o estimada del proceso en toda su amplitud temporal, incluyendo así la fase declarativa como la de ejecución de lo declarado”⁴. Sin embargo, adicional a las reformas pretendidas, se debe tener en consideración que la mora judicial proviene a su vez de otras causas, entre las cuales se puede resaltar:

1. Falta de recurso humano en el Organismo Judicial.
2. Falta de legislación que permita la utilización de tecnologías dentro del proceso.
3. Falta de recursos técnicos (tecnología) en el Organismo Judicial.

Estas causas deben ser atendidas antes o simultáneamente con la pretendida reforma procesal, puesto que, si no se hacen las modificaciones necesarias difícilmente se tengan el resultado deseado, es decir, agilizar el proceso y lograr así una pronta justicia.

1. De la necesidad de más recurso humano en los tribunales de justicia

En la actualidad la cantidad de demandas⁵ presentadas al año es ciertamente mayor que hace sesenta años, ello sin mencionar la complejidad de las disputas, las

⁴ Mora judicial, simplificación y oralidad en los procedimientos jurisdiccionales. Secretaria Permanente Cumbre Judicial Iberoamericana. Declaración de Cancún: Declaración principal de la VII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia. Página 19. Cancún, México 2002. http://anterior.cumbrejudicial.org/html/cumbres/Referentes_Internacionales_de_Justicia/CJI/Documentos/Anexos_VII_Cumbre_Cortes_Suemas/Mora_Judicial.pdf

⁵ Organismo Judicial. Casos tramitados órganos jurisdiccionales. Sistema de Gestión de Tribunales -SGT Año 2017. http://ww2.oj.gob.gt/estadisticacivil/index.php?option=com_content&view=article&id=340&Itemid=556. Consulta: 13 de enero 2021.

cuales, debido a la globalización de los mercados genera disputas que antes eran impensables.

Basta con realizar el simple ejercicio (tomando en cuenta solo datos de la capital) de contar cuantas demandas se presentan al año (2017) en comparación con la cantidad de juzgados que actualmente ejercen jurisdicción en material civil (Juzgados de Paz como de Primera Instancia), para arribar a la conclusión de que los mismos resultan insuficientes.

En el año 2017 se presentaron aproximadamente 20 mil demandas asignadas a los juzgados de Primera Instancia, las cuales fueron asignadas para conocimiento de tan solo 15 juzgados y 42 mil demandas para ser conocidas por los 12 Juzgados de Paz Civil.

La implementación de más juzgados apareja dos retos importantes que se deben tener en cuenta:

- **Contar con financiamiento necesario.** El Organismo Judicial deberá contar con los fondos suficientes para la implementación de más juzgados, lo cual ha sido difícil de lograr, más aún con un presupuesto general de la nación para el 2021 en el cual se pretende asignar montos por debajo de lo presupuestado⁶ por el Organismo Judicial; y,
- **Capacitación del nuevo personal.** Se debe fortalecer la Carrera Judicial, puesto que, el personal asignado debe contar con la preparación necesaria para la efectiva resolución de los casos y con los conocimientos jurídicos y técnicos necesarios para el efecto. Lo anterior tiene su razonabilidad al considerar que no se puede premiar la celeridad en la resolución de un asunto, si el mismo es resuelto contrario de derecho, ya sea por desconocimiento o falta de capacitación, ya que ello precisamente atentaría en contra del derecho a la debida tutela judicial efectiva garantizada en el artículo 12 constitucional. Si se resuelve el asunto sin atender a lo alegado por las partes y sin contar con los conocimientos necesarios para ello, se incurre en una injusticia, la cual por pronta que sea no se convierte en justicia.

Los anterior representa retos que deben ser considerados por las autoridades del Organismo Judicial al momento de buscar implementar una reforma al proceso civil,

⁶ Evelyn De León. OJ también rechaza el Presupuesto 2021 por recorte de casi 50%. Diario Soy 502. Guatemala, 19 de noviembre de 2020. <https://www.soy502.com/articulo/presupuesto2021-justicia-no-prioridad-congreso-5313>. Consulta: 13 de enero 2021.

puesto que de oralizarse el proceso, lo anterior implicaría que las audiencias, que hoy por hoy en su gran mayoría son escritas, absorberán la mayor parte del tiempo del juzgador al atenderlas personalmente, lo cual, de no contar con los suficientes juzgados y personal capacitado, en vez de acelerar los procedimientos los retrasaría, puesto que las audiencias se irían aplazando cada vez más como ha sucedido en otros ramos.

2. De la necesidad de la implementación de leyes que permitan la utilización de tecnologías en la tramitación del proceso

Ahora más que nunca se vive la era digital. Existe una palpable necesidad de modernizar el proceso civil y mercantil en cuanto a la utilización de tecnologías para el diligenciamiento del proceso y las pruebas.

En diversos sectores se ha implementado el expediente electrónico, incluso en la Corte de Constitucionalidad, cuya plataforma ha resultado en una herramienta útil, pues permite realizar diversas actuaciones en la misma, tales como presentar los escritos iniciales y subsiguientes, evacuar audiencias, inclusive realizar vistas públicas y, no solo limitarse a recibir notificaciones como lo es el caso del casillero electrónico del Organismo Judicial.

La Corte Suprema de Justicia, por disposición de la Ley del Organismo Judicial, en su artículo 54, está facultada para decretar aquellos acuerdos necesarios para la creación de procedimientos electrónicos que permitan a las partes no solo recibir notificaciones, sino que, también permitan la presentación de memoriales por esa vía, celebración de audiencias, diligenciamientos de pruebas, entre otros. Obviamente no se podría pretender sustituir la notificación personal si la parte no ha señalado expresamente un casillero electrónico para el efecto, pero, en la medida que a través de una reforma se permita dicha situación, todas las partes podrían contar con las actuaciones y notificaciones en forma electrónica.

Es de reconocer que la actual Corte Suprema de Justicia está haciendo el esfuerzo para modernizar el sistema, siendo el caso que a la fecha se ha decretado, entre otros, el Reglamento de Audiencias por Medios Electrónicos de Comunicación Audiovisual en Tiempo Real, contenido en el Acuerdo 35-2020 de la Corte Suprema de Justicia de fecha doce de agosto de dos mil veinte, el cual permite la celebración de audiencias vía electrónica, no obstante, su implementación en los tribunales ha sido complicada debido a la falta de tecnología en los tribunales que permitan la realización de dichos actos de esa manera.

Así mismo se ha presentado la iniciativa de ley 5807⁷ de fecha 17 de julio de 2020, por medio de la cual se busca la creación de la Ley Reguladora de las Notificaciones por Medios Electrónicos en el Organismo Judicial y el Proyecto de Ley de Tramitación Electrónica de Expedientes Judiciales.

3. De la necesidad de recursos tecnológicos en el Organismo Judicial

El efecto de implementar la utilización de tecnología dentro del proceso implica la necesidad de que se dote de las herramientas necesarias a los juzgados. No se puede pretender crear normas legales que permitan a las partes la utilización de las tecnologías para la tramitación del proceso, si los juzgados no cuentan con equipos óptimos para el efecto.

Es importante nuevamente que el Organismo Judicial cuente con el presupuesto necesario para la implementación de dichos cambios, debido a que, basta con acudir a un juzgado para establecer que los equipos de cómputo no son los óptimos para atender las tareas que ahora se pretenden con los cambios ya mencionados, por lo que, al igual que la implementación de más juzgados, la dotación de más y mejores equipos tecnológicos deben ser una prioridad para las autoridades del Organismo Judicial, previo a pensar en reformar el procedimiento civil.

En conclusión, al momento de oralizar los procesos e implementar las demás reformas pretendidas, será necesario contar, como se indicaba al inicio, con más jueces, más personal y mejor tecnología. Sin contar primero con esas herramientas las reformas pretendidas no producirán por sí solas la eliminación de la mora judicial.

⁷ Congreso de la República de Guatemala. Iniciativa de ley 5807, de fecha 17 de julio de 2020. https://www.congreso.gob.gt/detalle_pdf/iniciativas/5690. Consulta: 13 de enero 2021.

Bibliografía

Anteproyecto de Reforma al Código Procesal Civil y Mercantil. Corte Suprema de Justicia. Guatemala, octubre 2015.

Congreso de la República de Guatemala. Iniciativas de ley 5073, del 11 de mayo de 2016 https://www.congreso.gob.gt/detalle_pdf/iniciativas/5244. Iniciativa de ley 5147 del 31 de agosto de 2016 https://www.congreso.gob.gt/detalle_pdf/iniciativas/5194#gsc.tab=0. Consulta: 13 de enero 2021.

Congreso de la República de Guatemala. Iniciativa de ley 5807, de fecha 17 de julio de 2020. https://www.congreso.gob.gt/detalle_pdf/iniciativas/5690. Consulta: 13 de enero 2021.

Corte de Constitucionalidad. Sentencias dictadas dentro de los expedientes: No. 1-2015 de fecha 17/09/2015; No. 4036-2011 de fecha 11/09/2012; y, No. 4472-2010 de fecha 23/03/2011.

Evelyn De León. OJ también rechaza el Presupuesto 2021 por recorte de casi 50%. Diario Soy 502. Guatemala, 19 de noviembre de 2020. <https://www.soy502.com/articulo/presupuesto2021-justicia-no-prioridad-congreso-5313>. Consulta: 13 de enero 2021.

Mora judicial, simplificación y oralidad en los procedimientos jurisdiccionales. Secretaria Permanente Cumbre Judicial Iberoamericana. Declaración de Cancún: Declaración principal de la VII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia. Página 19. Cancún, México 2002. http://anterior.cumbrejudicial.org/html_cumbres/Referentes_Internacionales_de_Justicia/CJI/Documentos/Anexos_VII_Cumbre_Cortes_Su_remas/Mora_Judicial.pdf Consulta: 13 de enero 2021.

Organismo Judicial. Casos tramitados órganos jurisdiccionales. Sistema de Gestión de Tribunales -SGT Año 2017. http://ww2.oj.gob.gt/estadisticacivil/index.php?option=com_content&view=article&id=340&Itemid=556. Consulta: 13 de enero 2021.

